REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintirés (2023)

Expediente No.	**:**	**11001334204720230004900.**
Accionante	**:**	**QUOKKA S.A.S NIT 901217954-2**
Accionado	**:**	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-Delegatura de Signos Distintivos.**
Asunto	**:**	**ADMITE TUTELA**

ACCIÓN DE TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Magistrado ponente, Dr. Luís Alberto Álvarez Parra, mediante providencia del 9 de febrero de 2023[1], que resolvió remitir a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá la presente controversia de conformidad con las reglas contenidas en el Decreto 333 de 2021.

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto en cabeza de este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **QUOKKA S.A.S con NIT 901217954-2**, a través de su representante legal contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -Delegatura de Signos Distintivos-,** por la presunta violación al debido proceso, igualdad empresarial, derechos de propiedad intelectual e industrial, principio de confianza legítima, nulidad de acto administrativo, violación por vía de hecho (similar tutela contra sentencia); acción mediante la cual se pretende:

(…)

1. *De forma respetuosa solicitamos a su señoría se TUTELEN los derechos fundamentales al debido proceso violación por vía de hecho, igualdad, principio de confianza legitima y propiedad intelectual e industrial de QUOKKA SAS como consecuencia de lo anterior:*
2. *DECLARAR la NULIDAD del acto administrativo Resolución 66974 de 27 de septiembre de 2022 Expedida por la Dirección de Signos Distintivos de la superintendencia de industria y comercio.*
3. *DECLARAR la NULIDAD de la COMUNICACIÓN DE NEGACION enviada a la OMPI ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL en Cumplimiento del protocolo de Madrid. COMUNICACIÓN DE DENEGACION que es accesoria a la Resolución 66974 de 27 de Septiembre de 2022.*
4. *Incluir como marca en conflicto a la MARCA QUOKKA MIXTA CL 9 NIZA de titularidad de QUOKKA SAS en el estudio de fondo y confundibilidad y en el estudio de registrabilidad de la solicitud de extensión Territorial del registro QUOKKA mixta CL 21 de STOR SL.*
5. *DECLARAR la NULIDAD de todo lo actuado en el proceso radicado expediente SD 2022-0004595 solicitante STOR SL a partir del 27 de Septiembre de 2022.*

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.

[1] Ver expediente digital "05AutoRemite"

2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO -Delegatura de Signos Distintivos[2]-,** o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela y el trámite dado a la solicitud de registro de Quokka S.A.S. incorporando la documental que corresponda.

   Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

   Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **Johny Alfonso Romero Rocha**[3] en calidad de representante legal de la entidad accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

[2] notificacionesjud@sic.gov.co
[3] quokkaglobal@gmail.com

Expediente No. 110013342047202300004900.
Accionante: QUOKKA S.A.S.
Accionado: Superintendencia de Industria y Comercio.
Asunto: Auto Admite Tutela

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06e58a6f2f26db5b123e71b94f115fc0c68da778fc967124200a9d3a9642718**
Documento generado en 15/02/2023 12:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica